

Erradicación de la Violencia contra la Mujer

Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia

AEF^{CIUDAD}**MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Cero Tolerancia:

Debido a la suspensión de actividades del gobierno federal con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el coronavirus Covid-19, se informa que el plazo para reportar a este instituto las acciones establecidas en el CUARTO transitorio del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal será de 30 días naturales a partir del término de la suspensión, esto es, el plazo correrá después de que las autoridades sanitarias indiquen reanudar los trabajos en los centros laborales.



*La violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones donde miles de mujeres son objeto de esta violencia, poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Lo que significa ser mujer y ser hombre en una sociedad y cultura determinada, ha puesto a las mujeres por mucho tiempo en una situación de vulnerabilidad, tanto en el ámbito público, como en el privado, al considerarlas como inferiores respecto a los hombres.

*INMUJERES

La discriminación y la violencia contra las mujeres es una de las formas más dramáticas de la desigualdad, que traspasa las fronteras de los países y afecta a miles de mujeres en el mundo.

De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Violencia contra las Mujeres es “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado, como en el público”.

Por las graves afectaciones que estas conductas tienen en las personas y en la sociedad, en nuestro país las leyes¹ las reconocen como delitos y las definen de la siguiente manera:

El hostigamiento sexual: "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva."

(1) *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. 2007*

El hostigamiento sexual: "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva."

El acoso sexual: "una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado indefenso y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

(1) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. 2007

¿Quién lo emite?

- El 3 de enero de 2020, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres sumaron esfuerzos y emitieron un nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual entra en vigor a partir del 17 de Febrero de 2020.
-

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020

- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Coordinar y promover la implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres para contribuir al bienestar, la justicia y a una vida libre de violencia para mujeres y niñas.

Relevancia del Objetivo prioritario : Orientar y fortalecer el quehacer público y privado para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

